

**AVISO No.0389**

**27 de diciembre de 2021**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **DIOSELINA RODRIGUEZ DE SEPULVEDA**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **Resolución PQRDS 4114** del 16 de diciembre de 2021

Persona a notificar: **DIOSELINA RODRIGUEZ DE SEPULVEDA**

Dirección de notificación usuario: **URBANIZACION LA MARIELA MZ 5 CASA 36**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **ABOGADA CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,



**JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Abogada Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P

Armenia, 27 de diciembre de 2021

Señor (a):

**DIOSELINA RODRIGUEZ DE SEPULVEDA**

Dirección:

**URBANIZACION LA MARIELA MZ 5 CASA 36**

Matrícula No 96370

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso Resolución **PQRDS 4114** del 16 de diciembre de 2021.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.0389** Resolución **PQRDS 4114** del 16 de diciembre de 2021.  
“**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION. Matrícula No. 96370**”.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



**JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Abogada Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P

**RESOLUCION PQRDS 4114  
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN  
MATRICULA 96370**

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que, la señora **DIOSSELINA RODRIGUEZ DE SEPULVEDA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta su inconformidad con la tarifa que se está cobrando del periodo 04 -ro-zo2l al 05-11-2021, por más del doble de la factura anterior, por consumo de agua. Expone lo siguiente: es de extracto 1 bajo bajo, La casa permanece sola, ha estado enferma más de cuatro meses y no ha podido ir a que lean el contador, abriéndoles la reja que está con candado, informa que está muy bien que se cobre, pero no tan elevadamente o sea más del 50% con respecto a la factura anterior, es decir de \$46.898 a \$ 86.000 Se hizo el reclamo y la funcionaria dice que hay una Desacumulación porque el contador está bajo llave e indica que se basan en consumos anteriores promediando las lecturas anteriores, no se está aplicando el subsidio que da el gobierno. Por lo anterior, solicita se reconsidere esa tarifa, se tiene que pagar lo que uno se consume, pero no tan alto o sea más del doble
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **URB LA MARIELA MZ 5 CS 36**, identificado con **Matrícula 96370**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 96370**, se evidencia que para los periodos de septiembre, octubre y noviembre de 2021 hubo error en la toma de lectura, lo cual incidió para el alto cobro generado por un total de 60m<sup>3</sup> en los tres periodos mencionados. **Matrícula 96370.**
4. Que, entre las lecturas 344 y 305 hay una diferencia de 39M<sup>3</sup> que corresponde a lo realmente consumido en los últimos 4 periodos de facturación (septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021). **Matrícula 96370.**
5. Que, al observar que para los periodos de septiembre, octubre y noviembre de 2021 se generó un cobro total por consumo de 60m<sup>3</sup> debido a que no fue posible la toma de lectura, así mismo se realizó el cálculo con la última lectura certera del consumo generado para los periodos de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021 y hubo un consumo total de 39m<sup>3</sup>, por tal razón se procederá a descontar los 21M<sup>3</sup> cobrados de más en los últimos cuatro periodos. **Matrícula 96370**

6. Que dado lo anterior, se ordenará al área de Facturación de la Entidad, descontar **21M3** de consumo cobrados de más en la cuenta del servicio de acueducto **No.56553867** debido a un error de lectura **Matrícula 96370**.
7. Que se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula 96370**.
8. Que, se informa a la peticionaria que al realizar al respectiva re liquidación se aplicaran los subsidios a los m3 correspondientes. **Matrícula 96370**.
9. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **DIOSELINA RODRIGUEZ DE SEPULVEDA**, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la Entidad, descontar **21M3** de consumo cobrados de más en la cuenta del servicio de acueducto **No.56553867** debido a un error de lectura **Matrícula 96370**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar a la peticionaria, señora **DIOSELINA RODRIGUEZ DE SEPULVEDA**, que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula 96370**

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la peticionaria, señora **DIOSELINA RODRIGUEZ DE SEPULVEDA** de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndose al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de Dos Mil veintiuno (2021).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP